

Bogotá, 22 de abril 2020.

CIRCULAR INFORMATIVA

610-026

PARA: Contratistas de apoyo a la gestión y supervisores de contrato.

ASUNTO: Aclaraciones decreto 558 del 15 de abril de 2020.

La Gerencia de Talento Humano se permite realizar las siguientes aclaraciones frente al decreto 558 de 15 de abril artículo 3 así:

(...) De conformidad con el Artículo 3. *Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración. La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera:*

El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo. (...)

1. Los contratistas de apoyo a la gestión que de conformidad con el decreto 1273 del 2018 vienen pagando seguridad social mes vencido, es importante tener claro que el periodo de cotización que contempla el decreto 558 del 2020, para aplicar el alivio del aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones es a partir del mes **de abril y mayo**.
2. Los contratistas de apoyo a la gestión que ya pagaron seguridad social del mes abril, el beneficio les aplicara a partir del periodo de cotización del mes de mayo, siempre y cuando opten por el alivio contemplado en el decreto.
3. Los contratistas de apoyo a la gestión que desean contar con el alivio del 3% en pensión contemplado en el decreto 558 de 2020, deberán hacer el trámite ante los operadores PILA, quienes establecerán la planilla o forma de pago específico.

Agradecemos su atención.

(Original Firmado)

ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerente de Talento Humano

Proyectó: Ximena Castillo